

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali Valle, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

LSC Rad. N°.2022-00089-00

MARLON HOOVER JIMENEZ LONDOÑO en calidad de demandado, confiere poder a una profesional del derecho para que asuma la defensa de sus intereses en este litigio, documento que cumple con lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, lo que conlleva a tenerlo por notificado por conducta concluyente, corriéndosele traslado de la demanda en la forma y términos legales establecidos para ello, por lo antes dicho, se RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, las diligencias de notificación allegadas por el apoderado del extremo demandante (fls.249 a 251).

SEGUNDO. TENER a MARLON HOOVER JIMENEZ LONDOÑO en calidad de demandado notificado por Conducta Concluyente dentro del presente asunto al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 inciso segundo del Código General del Proceso.-

ADVERTIR a MARLON HOOVER JIMENEZ LONDOÑO que podrá acceder a la solicitud de copias de la demanda y sus anexos vía electrónica dentro de los 3 (tres) días siguientes a la notificación de esta providencia, vencidos los cuales, empezará a correr el término de traslado, que es de diez (10) días para este asunto (artículos 91, 523 del Código General del Proceso).-

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en nombre y representación de MARLON HOOVER JIMENEZ LONDOÑO, a la abogada ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON quien se identifica con la C.C. N°. 1.067.847.529 y la T.P. N°.186.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido.-

CUARTO. Por la Secretaría del despacho, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del proveído de fecha 22 de abril de 2022, esto es, el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal HERRERA - JIMÉNEZ.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 117 Hoy 21 DE OCTUBRE DE 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria